

CAPITULO VII

CRÉDITO TARJETA DE SERVICIOS VISA GES

ARTÍCULO 90° : OBJETIVO. El crédito mediante la tarjeta de servicios Visa del Grupo Empresarial Solidario y el Fondo de Empleados de Fedepalma, permite al asociado adquirir bienes o servicios, en los establecimientos con datafono VISA a nivel nacional e internacional. Y permite hacer avances en efectivo en los cajeros de la red multicolor y red bancaria autorizada.

ARTÍCULO 91° : CUPO. El cupo de crédito inicial es el equivalente al 50 % del salario básico del asociado. A solicitud del asociado y una vez por año, se podrá considerar el incremento en el cupo sin exceder de tres (3) veces el valor de sus aportes sociales más ahorros permanentes

ARTÍCULO 92° : PLAZO. Hasta doce (12) meses

ARTÍCULO 93° : TASAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de las tasas de interés, los consumos con la tarjeta GES se otorgarán a una tasa de interés mensual fija 16 % anual, mes vencida.

ARTÍCULO 94° : CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Podrán aceptarse cuotas extraordinarias que comprometan hasta el 50% de las primas del asociado establecidas sobre su salario básico mensual.

ARTÍCULO 95° : INSTANCIA DE APROBACIÓN. Según las atribuciones indicadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 96° : LIMITE AL NUMERO DE CREDITOS. Los Asociados podrán tener solo una (1) tarjeta de servicios GES, pero podrán efectuar las compras que consideren necesarias, cada una de las cuales se contabilizará de forma independiente, y hace parte del cupo total aprobado.